

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2022-00110. 18 de agosto de 2022. En la fecha paso al Despacho el EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó el decreto de medidas. **SÍRVASE A PROVEER.** –

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Radicado. 47.980.40.89.002.2022.00110.00

Tipo de proceso. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandante. BANCO DE BOGOTÁ

Demandado. EDIOMAR TERAN PEREZ

En escrito allegado junto a la demanda, la parte ejecutante solicitó como medida cautelar previa el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado en cuentas corriente y de ahorros del Banco de Bogotá, Davivienda, Bancolombia, BBVA y Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Santa Marta, así como de los salarios y prestaciones sociales que el ejecutado percibe en virtud de su condición de miembro activo del Ejército nacional. Estudiada la solicitud y por encontrarse ajustado a lo contemplado en el Art. 593 del C. G. P. se ACCEDERÁ a ellas y se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegaré a tener el señor EDIOMAR TERAN PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084. 739.716, en cuentas corriente y de ahorros del Banco de Bogotá, Davivienda, Bancolombia, BBVA y Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Santa Marta.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por EDIOMAR TERAN PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084. 739.716, en calidad de miembro activo del Ejército nacional.

TERCERO: Dichos embargos se limitarán a la suma de \$ 70.152.582 que corresponden al capital, intereses, y costas, más un 50% como lo establece el numeral 10 del artículo 596 del CGP.

CUARTO: Oficiese a los gerentes de las entidades relacionadas en el numeral primero y al Ejército Nacional al correo electrónico ceaju@buzonejercito.mil.co, para que las sumas retenidas sean puestas a disposición de este despacho Judicial bajo los siguientes datos:

- Cuenta: Banco Agrario de Colombia S.A.
- No. de Cuenta: 479802042002
- Radicado: 47-980-4089-002-2022-00148-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b961989bf995b1a85665b78c844407a8fe60fe3d8f922777f1a87c673e724fda**

Documento generado en 18/08/2022 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>